

CONTRATO N°CN-JUR-450/20

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA, "DIVOL LINDAVISTA, S.A.P.I. S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL RUGERIO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMPRADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que requiere los servicios de una empresa cuyo objeto sea la compra, venta y comisión mercantil de automóviles y vehículos nuevos y usados.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL VENDEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número Vol. de fecha diecinueve de febrero de mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Méndez Powell, Notario Público número 106 del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza. Con Registro Federal de Contribuyentes DLI150219SQ7. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad De México, bajo el folio mercantil electrónico número con fecha 18 de marzo de 2015.
- II.2 Que el C. Daniel Rugerio Rojas en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número Vol. de fecha 17 de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Cabellero Gastelúm, Notario Público número 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Metepec. El C Daniel Rugerio Rojas, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL COMPRADOR" para la presente contratación.

CONTRATO N°CN-JUR-450/20

- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL COMPRADOR", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202012231090444.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Miguel Bernard, número 522, Colonia La Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07320 Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL VENDEDOR", se obliga a vender a "EL PRD" los siguientes vehículos nuevos tres (3) Volkswagen JETTA TRENDLINE TIPTRONIC MODELO 2021, dos (2) Volkswagen VIRTUS TIPTRONIC MODELO 2021 y dos (2) TRANSPORTER PASAJEROS MOD: 2021.

Unidades	Descripción	Monto	I.V.A.	Monto total	Emplacamiento	Monto más placas	Gran total
2	TRANSPORTER	\$487,804.31	\$78,048.69	\$565,853.00	\$17,362.93	\$583,215.93	\$1,166,431.86
3	JETTA	\$294,767.21	\$47,162.75	\$341,929.96	\$12,850.78	\$354,780.74	\$1,064,342.23
2	VIRTUS	\$257,689.66	\$41,230.35	\$298,920.01	\$11,609.45	\$310,529.46	\$621,058.91
						Gran total	\$2,851,833.00

SEGUNDA.- PRECIO. El monto total de la compraventa objeto del presente contrato es por la cantidad de \$2'851,833.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), I.V.A y emplacamiento incluidos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL COMPRADOR" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una exhibición a más tardar el día 28 de diciembre de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 23 de diciembre del 2020 al 08 de febrero de 2021.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS. "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los vehículos objeto del presente contrato a más tardar el día 05 de febrero del 2021, en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en Av. Benjamín Franklin número 84, Col Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. "EL VENDEDOR" manifiesta su conformidad en cumplir con lo siguiente:

- a) A que una vez realizado el pago por el comprador entregue a este la factura que ampare la propiedad del vehículo, misma que deberá ser a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

CONTRATO N°CN-JUR-450/20

- b) A responder de los posibles vicios ocultos, daños o cualquier otro desperfecto que presente el vehículo objeto de la compra venta, de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía expedida por el fabricante.
- c) A obtener de las autoridades competentes el permiso provisional para que el vehículo pueda circular en tanto se realiza el trámite de emplacamiento, con las restricciones correspondientes establecidas en el reglamento de tránsito aplicable. En caso de que se requiera renovar el permiso provisional, el costo de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) correrá a cargo de "EL COMPRADOR".
- d) El precio cotizado incluye:
 - GARANTIA: 3 años o 60,000 kms. lo que ocurra primero
 - SEGURO DE AUTOPARTES RESPALDO VOLKSWAGEN

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL COMPRADOR"

C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

POR "EL VENDEDOR"

C. DANIEL RUSERIO ROJAS
APODERADO LEGAL DE
DIVOL LINDAVISTA, S.A.P.I.,
S.A. DE C.V.